



| | |
|--------------------|---|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2015-00415-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | JESUSITA GUTIERREZ BERMUDEZ C.C. 22.689.896 |
| DEMANDADO | HARRY ALBERTO CARABALLO GUTIERREZ C.C. 72.428.872 |

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con solicitud de embargo de remanente. Sírvasse proveer.

Soledad, Enero 22 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte solicitud del profesional del derecho Dr. Jhon Anderson Moreno quien en calidad de apoderado de la Cooperativa COOBOLARQUI Nit. 890.201.051-8, allega pronunciamiento judicial emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta en razón al proceso ejecutivo que se adelanta contra el aquí demandado.

En dicho proveído, se decreta el embargo *“de remanente de los bienes embargados y los que por cualquier causa se llegaren a desembargar”* en el presente asunto de familia promovido por la señora Jesusita Gutiérrez Bermúdez contra el señor Harry Alberto Caraballo Gutiérrez; por cuanto, este despacho acogerá dicha decisión, a fin de proceder conforme a lo ordenado en el aludido juzgado en el evento que surjan remanentes a favor del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Acoger la decisión adoptada por Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2010-00577-00 promovido por Cooperativa COOBOLARQUI contra el aquí demandado señor Harry Alberto Caraballo Gutiérrez, en el que se decretó el *“embargo de remanente de los bienes embargados y los que por cualquier causa se llegaren a desembargar”*, en el evento que surjan remanentes a favor



del extremo pasivo conforme lo informado en oficio No. 1646 del 13 de diciembre de 2019.

Segundo: Por secretaría, ofíciase al Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta indicándole que se acogió la decisión proferida por ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 009 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ